

RESOLUCIÓN No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025

"Por la cual se delegan funciones en materia de ordenación del gasto y pago, prestaciones económicas, talento humano, contratación, jurídica, comunicaciones y administrativa y se dictan otras disposiciones para la gestión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP"

Página 1 de 15

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 68 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 de 2007, el artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2007, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de figuras como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Igualmente, el artículo 211 de la Constitución Política, señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

En ese sentido, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998¹ prevé que las autoridades administrativas, incluidos los representantes legales de las entidades descentralizadas, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesores vinculados al organismo correspondiente, con los requisitos y condiciones establecidos en los estatutos.

En ese sentido, el artículo 10 ibidem dispone que el acto de delegación debe constar por escrito y determinar la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Adicionalmente la norma en mención establece que el representante legal de la entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte de los delegatarios, sobre el desarrollo de las delegaciones que se hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones o asuntos específicos delegados.

¹ Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025

"Por la cual se delegan funciones en materia de ordenación del gasto y pago, prestaciones económicas, talento humano, contratación, jurídica, comunicaciones y administrativa y se dictan otras disposiciones para la gestión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP"

Página 2 de 15

Por su parte el artículo 12 de la norma ibidem señala el régimen al que están sometidos los actos del delegatario y establece que: *"(..) Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas (...)".*

También, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006² establece que las *"autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, especialmente con la Ley 489 de 1998"*.

En otro sentido, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993³ establecen, respectivamente, que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso, quien podrá delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

El artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996⁴ señala que Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que, hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Ahora bien, el artículo 65 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 estableció como funciones del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, entre otras *"(..) reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital"* y *"pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá (...)"*, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos.

² Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones

³ Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

⁴ Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital

RESOLUCIÓN No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025

"Por la cual se delegan funciones en materia de ordenación del gasto y pago, prestaciones económicas, talento humano, contratación, jurídica, comunicaciones y administrativa y se dictan otras disposiciones para la gestión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP"

Página 3 de 15

Igualmente, el artículo 1 del Decreto Distrital 339 de 2006⁵, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 528 de 2021⁶, asignó la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá al FONCEP, así como el artículo 2 del Decreto Distrital 339 de 2006 estableció que la entidad a la cual se halle asignado el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá ejercerá, entre otras, la función de pagar las obligaciones pensionales a cargo del referido Fondo.

El parágrafo 1 del artículo 2 del Decreto 339 de 2006, define el concepto de obligaciones pensionales, así:

“PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del presente Decreto se entiende por obligaciones pensionales las prestaciones económicas derivadas de los derechos a pensiones de jubilación, legal o convencional, de vejez, invalidez y sobrevivientes, pensión sanción, la pensión de jubilación por aportes de que trata la ley 71 de 1988, las mesadas pensionales adicionales de que tratan los artículos 50 y 142 de la Ley 100 de 1993, la reliquidación pensional, los reajustes de las pensiones, los auxilios funerarios, los bonos y cuotas partes de bonos pensionales, las cuotas partes pensionales, las indemnizaciones sustitutivas, y las demás relacionadas con el Sistema General de Pensiones, a excepción de los aportes patronales de afiliación al mismo y las cotizaciones periódicas que se causen, a cargo de las entidades descritas en el numeral 1º del artículo segundo del presente Decreto; y, las costas que se decreten en sentencias judiciales en las cuales la condena principal se refiere a los derechos antes referidos, las cuales deberán ser asumidas y pagadas por la respectiva entidad u organismo, según corresponda, a través del rubro presupuestal de sentencias.” (Resaltado fuera del texto original)

Mediante el Decreto Distrital 221 del 2023 se reglamentó el Sistema de Gestión en el Distrito Capital el cual se define como el conjunto de *“entidades y organismos distritales, políticas de gestión y desempeño institucional, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados que satisfagan las necesidades de la ciudadanía y permitan el goce efectivo de los derechos en el marco de la legalidad y la integridad”*.

Posteriormente, el artículo 133 del Decreto Distrital 479 de 2024⁷ establece que el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP, asumirá y pagará las condenas judiciales ordenadas por las diferentes instancias judiciales, derivadas de las entidades liquidadas o suprimidas en

⁵ “Por el cual se reglamenta el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D. C. y se dictan otras disposiciones”

⁶ “Por medio del cual se modifica el artículo 1 del Decreto Distrital 339 de 2006, se determina la reglamentación de la función relacionada con la verificación y consolidación de la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones a cargo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, y se dictan otras disposiciones”,

⁷ Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica

RESOLUCIÓN No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025

"Por la cual se delegan funciones en materia de ordenación del gasto y pago, prestaciones económicas, talento humano, contratación, jurídica, comunicaciones y administrativa y se dictan otras disposiciones para la gestión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP"

Página 4 de 15

materia pensional con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., efecto para el cual debe liquidar las condenas a que haya lugar y expedir la resolución de cumplimiento y pago de estas.

En virtud de las normas anteriores, el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP ha expedido actos de delegación de funciones durante los últimos años, con el fin de generar eficiencias en la operación de la entidad.

Mediante la Resolución No. DG-0001 de 2 de enero de 2018, *"Por la cual se modifica la distribución del presupuesto de gastos e inversión del FONCEP, delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y de pago y se dictan otras disposiciones"*, y en particular el artículo segundo estableció lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificación. Modifíquese el Presupuesto de Gastos e Inversión del FONCEP habilitando la ejecución del mismo en dos unidades ejecutoras a partir del 01 de enero de 2018, así:

206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP GESTIÓN CORPORATIVA.

206-02 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CENSANTÍAS Y PENSIONES FONCEP- FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ.

(...)"

No obstante, el 19 de julio de 2023 se expidió el Acuerdo de Junta Directiva 02 de 2023, *"Por medio del cual se adopta el reglamento de Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP"*, y derogó el Acuerdo de Junta Directiva 02 de 2018 y con ella la función de la referida junta de autorizar previamente al Director General a delegar los asuntos a su cargo en el nivel directivo y asesor.

Mediante la Resolución No. 979 de 3 de mayo de 2016, el Director General del FONCEP delegó algunas funciones en materia de reconocimiento pensional, prestaciones económicas, cesantías, gestión jurídica, entre otros.

Luego, a través de la Resolución No. DG - 0001 del 2 de enero de 2018, se modificaron reglas de la distribución del presupuesto de gastos e inversión del FONCEP, se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago.

RESOLUCIÓN No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025

"Por la cual se delegan funciones en materia de ordenación del gasto y pago, prestaciones económicas, talento humano, contratación, jurídica, comunicaciones y administrativa y se dictan otras disposiciones para la gestión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP"

Página 5 de 15

También, la Resolución No. DG - 00092 del 31 de agosto de 2023, dispone normas sobre la delegación de unas funciones en el Subdirector (a) Financiero (a) y Administrativo (a) para la gestión del Talento Humano de la Entidad.

Por otra parte, el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022⁸, establece la composición de los comités de conciliación de las entidades, mencionando de forma expresa, las excepciones para su delegación, señalando que: *"Los Comités de Conciliación estarán conformados por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes: 1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado. (...)"*

En ese orden de ideas, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP ha expedido a lo largo del tiempo distintos actos administrativos de delegación. No obstante, estos se encuentran dispersos en múltiples resoluciones, algunas de ellas modificadas, sustituidas o derogadas por actos posteriores. Tal dispersión normativa ha generado riesgos de interpretación, superposición de disposiciones, inseguridad jurídica y dificultades para el seguimiento, control y trazabilidad institucional de las competencias delegadas.

Esta situación afecta la eficacia y la eficiencia administrativa, en la medida en que dificulta la consulta y aplicación de las normas internas que regulan la delegación de funciones, lo cual puede redundar en cargas operativas innecesarias y en eventuales inconsistencias en la toma de decisiones. En consecuencia, se requiere una medida de unificación normativa que elimine tales vacíos y fortalezca la seguridad jurídica en el ejercicio de las competencias del FONCEP.

En atención a lo anterior, y en aplicación de los principios de legalidad, publicidad, transparencia y eficiencia administrativa que rigen la función pública, resulta necesario compilar en un solo acto todas las delegaciones vigentes. Este instrumento permitirá facilitar la consulta, interpretación y aplicación de las disposiciones, consolidar la trazabilidad de las decisiones adoptadas en materia de delegación y mejorar los mecanismos de control interno y externo sobre el ejercicio de dichas competencias.

De esta forma, la expedición de un acto único de compilación garantizará un marco normativo claro, coherente y articulado, que fortalezca la planeación institucional y la seguridad jurídica. En últimas, esta medida contribuirá al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en particular a la adecuada administración de los recursos públicos y al cumplimiento oportuno, eficiente y transparente de las obligaciones pensionales y prestacionales que se encuentran a cargo del FONCEP.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

⁸ Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025

"Por la cual se delegan funciones en materia de ordenación del gasto y pago, prestaciones económicas, talento humano, contratación, jurídica, comunicaciones y administrativa y se dictan otras disposiciones para la gestión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP"

Página 6 de 15

CAPÍTULO I
DELEGACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y PAGO, Y EN CONTRATACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO - UNIDAD EJECUTORA 206-01. Delegar en el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) la función de ordenación del gasto con cargo a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto anual asignado a la Entidad para la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP GESTIÓN CORPORATIVA, sin límite de cuantía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA. Delegar en el (la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) la adquisición de cualquier categoría de bienes, obras o servicios y la celebración de todo tipo de contratos regulados por el Manual de Contratación de FONCEP, con cargo a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto anual asignado a la entidad en los rubros de gastos de funcionamiento e inversión que conforman la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP GESTIÓN CORPORATIVA, en los términos provistos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA. Delegar en el (la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) las siguientes funciones en desarrollo del Artículo Segundo del presente acto administrativo:

1. Expedir actos administrativos en las diferentes etapas del proceso de contratación, incluyendo la apertura, adjudicación, declaratoria de desierta, declaratoria de ocurrencia del siniestro, recursos de reposición, la justificación de la contratación directa, entre otros, en los eventos que se requiera.
2. Designar mediante acto administrativo al comité evaluador para los procesos de contratación cuando aplique.
3. Expedir adendas al pliego de condiciones o la invitación pública.
4. Suscribir los contratos, órdenes de compra, como las modificaciones, suspensiones, reinicios, adiciones o prórrogas, actas de terminación anticipada y cesiones de contratos.
5. Suscribir las actas de liquidación de los contratos y convenios y actas de ejecución, sin consideración a la cuantía, cuando a ello haya lugar.
6. Decidir sobre cada una de las etapas del proceso administrativo sancionatorio contractual, incluyendo la imposición de sanciones, clausula penal y la expedición del acto administrativo que declara el incumplimiento a que haya lugar, salvo en los casos en los que funja como supervisor del contrato

RESOLUCIÓN No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025

"Por la cual se delegan funciones en materia de ordenación del gasto y pago, prestaciones económicas, talento humano, contratación, jurídica, comunicaciones y administrativa y se dictan otras disposiciones para la gestión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP"

Página 7 de 15

PARÁGRAFO. En los casos en que el/la Subdirector(a) Financiero y Administrativo sea el supervisor de un contrato sobre el que se adelanta el proceso administrativo sancionatorio contractual, será el Subdirector(a) Jurídico quien desempeñe la delegación contenida en el numeral 7 del presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA. Delegar en el (la) Subdirector(a) Jurídico (a) el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Aprobación de las garantías que amparan los contratos, sus modificaciones, ampliaciones y prórrogas.
2. Ejercer la sustanciación y preparación de las distintas etapas del proceso administrativo sancionatorio contractual que adelante la entidad, prestando acompañamiento permanente al funcionario competente encargado de adoptar las decisiones correspondientes.
3. Adelantar el cobro persuasivo de multas impuestas en los procesos administrativos sancionatorios contractuales que se adelanten en ejercicio de la delegación.
4. Designar el supervisor y/o interventor de los contratos, convenios o acuerdos.

ARTÍCULO QUINTO: DESCONCENTRACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS. Desconcentrar la elaboración, revisión y suscripción de los estudios y documentos previos necesarios para las solicitudes de contratación de las diferentes dependencias en los Subdirectores, Gerentes, Jefes de Oficina Asesora, Jefes de Oficina y Responsables de Área.

CAPÍTULO II
DELEGACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO SEXTO: DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO – UNIDAD EJECUTORA 206-02 SOBRE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES PENSIONALES. Delegar en el (la) Subdirector(a) de Prestaciones Económicas la ordenación del gasto con cargo a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto anual asignado a la Entidad para la Unidad Ejecutora 206-02 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ exclusivamente sobre el pago de bonos pensionales, devolución o traslado de aportes y cuotas partes pensionales por pagar con recursos propios. Esta delegación se ejercerá sin límite de cuantía.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos reconocidos y ordenados en este artículo serán realizados por la Subdirección Financiera y Administrativa según los procedimientos tesorería y financieros adoptados en la entidad.

RESOLUCIÓN No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025

"Por la cual se delegan funciones en materia de ordenación del gasto y pago, prestaciones económicas, talento humano, contratación, jurídica, comunicaciones y administrativa y se dictan otras disposiciones para la gestión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP"

Página 8 de 15

ARTÍCULO SÉPTIMO: DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO – UNIDAD EJECUTORA 206-02 SOBRE EL PAGO DE LA NÓMINA DE PENSIONADOS. Delegar en el (la) Gerente de Pensiones la ordenación del gasto con cargo a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto anual asignado a la Entidad para la Unidad Ejecutora 206-02 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ exclusivamente sobre la nómina de pensionados del FPPB y del FER. Esta delegación se ejercerá sin límite de cuantía.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos reconocidos y ordenados en este artículo serán realizados por la Subdirección Financiera y Administrativa según los procedimientos tesoreriales y financieros adoptados en la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La función delegada en el presente artículo no incluye realizar los trámites pertinentes ante el Ministerio de Hacienda, con el fin de lograr el desahorro de la cuenta de la entidad territorial para pago del pasivo pensional según la normatividad aplicable y de conformidad con el protocolo de acceso a la información establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dado que son funciones delegadas por el Alcalde Mayor al Director del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP mediante la Resolución 008 de 2017.

ARTÍCULO OCTAVO: DELEGACIÓN EN EL RECONOCIMIENTO PENSIONAL. Delegar en el (la) Subdirector(a) de Prestaciones Económicas las siguientes funciones relacionadas con el reconocimiento pensional:

1. Suscribir los actos administrativos que atienden las solicitudes de prestaciones económicas que sean competencia del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.
2. Resolver los recursos de reposición interpuestos y las solicitudes de revocatoria directa contra los actos administrativos que expida en ejercicio de estas funciones delegadas.
3. Dar cumplimiento a las decisiones judiciales que sean competencia del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., relacionadas con los riesgos de vejez, invalidez y muerte, así como la relacionadas con el artículo 133 del Decreto Distrital 479 de 2024.

ARTÍCULO NOVENO: DELEGACIÓN EN MATERIA DE CESANTÍAS. Delegar en el Asesor Código 105 Grado 04 responsable del Área de Cesantías de la Subdirección de Prestaciones Económicas, el trámite y pago de cesantías.

PARÁGRAFO. Los pagos reconocidos y ordenados en este artículo serán realizados por la Subdirección Financiera y Administrativa según los procedimientos tesoreriales y financieros adoptados en la entidad.

RESOLUCIÓN No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025

"Por la cual se delegan funciones en materia de ordenación del gasto y pago, prestaciones económicas, talento humano, contratación, jurídica, comunicaciones y administrativa y se dictan otras disposiciones para la gestión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP"

Página 9 de 15

ARTÍCULO DÉCIMO: DELEGACIÓN EN EL (LA) GERENTE DE PENSIONES. Delegar en el (la) Gerente de Pensiones de la Subdirección de Prestaciones Económicas, las siguientes funciones:

1. Expedición de certificados de ingresos y retenciones de los pensionados (as) del FONCEP.
2. Expedición de certificación de pensión, no pensión y mesadas año a año.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DELEGACIÓN EN EL (LA) GERENTE DE BONOS Y CUOTAS PARTES. Delegar en el (la) Gerente de Bonos y Cuotas Partes de la Subdirección de Prestaciones Económicas, las siguientes funciones:

1. Expedir los actos administrativos que resuelven las solicitudes de reconocimiento, emisión, y expedición de bonos y cuotas partes de bonos pensionales cuya competencia corresponda al FONCEP y que obedezcan a recursos propios.
2. Expedir los actos administrativos que resuelven las solicitudes de pago de cuotas partes pensionales, devolución de aportes y traslado de aportes.

PARÁGRAFO: La función delegada en el presente artículo no incluye realizar los trámites pertinentes ante el Ministerio de Hacienda, con el fin de lograr el desahorro de la cuenta de la entidad territorial para pago del pasivo pensional según la normatividad aplicable y de conformidad con el protocolo de acceso a la información establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dado que son funciones delegadas por el Alcalde Mayor al Director del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP mediante la Resolución 008 de 2017.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DELEGACIÓN EN MATERIA DE PAGOS DERIVADOS DE PROVIDENCIAS JUDICIALES. Delegar en el (la) Subdirector(a) Jurídico, las siguientes funciones:

1. Reconocer la existencia de obligaciones derivadas costas y agencias en derecho que se decreten en providencias judiciales en las cuales la condena principal se refiera a derechos pensionales y cuya competencia de pago corresponda a la Unidad Ejecutora 206-01.

PARÁGRAFO. Los pagos reconocidos y ordenados en este artículo serán realizados por la Subdirección Financiera y Administrativa según los procedimientos tesorerías y financieros adoptados en la entidad.

**CAPÍTULO III
DELEGACIONES EN MATERIA DE TALENTO HUMANO**

RESOLUCIÓN No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025

"Por la cual se delegan funciones en materia de ordenación del gasto y pago, prestaciones económicas, talento humano, contratación, jurídica, comunicaciones y administrativa y se dictan otras disposiciones para la gestión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP"

Página 10 de 15

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DELEGACIÓN EN EL SUBDIRECTOR (A) FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO FRENTE AL TALENTO HUMANO. Delegar en el Subdirector(a) Financiero y Administrativo, las siguientes funciones:

1. Ordenar el gasto y reconocer o autorizar el pago correspondiente a la nómina, prestaciones sociales, aportes en seguridad social, parafiscales y demás conceptos inherentes a la nómina a los servidores y exservidores públicos del FONCEP, así como de los apoyos y/o aportes a que tengan derecho los aprendices y pasantes con cargo a las apreciaciones incorporadas para la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP GESTIÓN CORPORATIVA.
2. Autorizar y ordenar el pago de lo relacionado, conceder el disfrute, aplazamiento, interrupción, reanudación y compensación de vacaciones en dinero, previo visto bueno del jefe inmediato.
3. Decidir sobre el reconocimiento de la prima técnica distrital a los servidores públicos de la entidad, salvo cuando se trate de su propio reconocimiento. Esta facultad comprende resolver los recursos de reposición relacionados.
4. Proferir los actos administrativos que decidan el cobro y recobro de las incapacidades a cargo de las EPS y ARL, incluyendo la expedición de la resolución que preste mérito ejecutivo para efectos del proceso de cobro correspondiente y ejercer el cobro persuasivo.
5. Conceder comisiones de servicios al interior del país.
6. Realizar los descuentos que por ley puedan efectuarse a los servidores públicos.
7. Expedir los actos administrativos que resulten del procedimiento adelantado por el Área de Talento Humano o quien haga sus veces, respecto a lo establecido en el artículo 2.2.5.5.56 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

PARÁGRAFO. Las delegaciones señaladas en los numerales en los numerales 2 y 5, no comprenden cuando se trate de personal del nivel Directivo del FONCEP y serán desempeñadas por el Director(a) General.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DELEGACIÓN EN EL (LA) ASESOR(A) RESPONSABLE DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO. Delegar en el (la) Asesor(a) Responsable del Área de Talento Humano las siguientes funciones:

1. Dar posesión a todos los servidores públicos de la entidad, así como decidir y conferir prórrogas para tomar posesión de los empleos.
2. Realizar traslados y reubicaciones mediante acto administrativo del personal de planta del FONCEP.
3. Conceder licencias ordinarias y no remuneradas para adelantar estudios, así como aquellas licencias remuneradas (deportivas, enfermedad, maternidad, paternidad, luto, etc.).
4. Conceder permisos académicos compensados o para ejercer la docencia universitaria.

RESOLUCIÓN No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025

"Por la cual se delegan funciones en materia de ordenación del gasto y pago, prestaciones económicas, talento humano, contratación, jurídica, comunicaciones y administrativa y se dictan otras disposiciones para la gestión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP"

Página 11 de 15

5. Conceder descanso compensado.
6. Realizar procesos de provisión transitoria de empleos que pertenezcan al Sistema General de Carrera Administrativa a través de la figura de encargo o provisionales en cargos declarados en vacancia definitiva o temporal.
7. Autorizar la participación e inscripción de los servidores públicos en actividades o eventos de capacitación que no estén incluidos en el Plan Institucional de Capacitación (PIC).
8. Adelantar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.5.5.56 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, o la norma que lo modifique o sustituya, cuando se presenten casos de inasistencia a laborar.
9. Adelantar el procedimiento señalado en los artículos 2.2.11.1.9. y 2.2.11.1.10. del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, sobre la declaratoria de abandono del cargo y resolver el recurso a que haya lugar.
10. Solicitar en nombre de los servidores públicos de la entidad el reconocimiento de la pensión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
11. Ejecutar las sanciones disciplinarias que obren en actos administrativos debidamente ejecutoriados y que le correspondan cumplir al FONCEP.
12. Expedir las certificaciones laborales de vinculación, tiempo de servicios, funciones y salario de los servidores y exservidores públicos de la entidad, así como las certificaciones laborales con destino a la expedición de bono pensional.
13. Designar las comisiones evaluadoras cuando a ello hubiere lugar, así como designar a un segundo evaluador cuando la ley así lo establezca en el marco de la Evaluación del Desempeño Laboral.
14. Crear, conformar y suprimir grupos internos de trabajo, así como suscribir el respectivo acto administrativo y designar a sus coordinadores y responsables de Áreas.
15. Distribuir los empleos de la planta global en las diferentes dependencias y suscribir el respectivo acto administrativo.
16. Expedir circulares internas y comunicaciones, y emitir informes que se requieran en temas de gestión del talento humano.
17. Suscribir los formularios de afiliación, novedades y retiro de los servidores públicos del FONCEP, relacionado con las Entidades Promotoras de Seguridad Social y las Cajas de Compensación Familiar.
18. Suscribir las constancias de insuficiencia de personal para efectos de la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
19. Conceder permiso remunerado y permiso sindical a los servidores públicos del FONCEP, previo visto bueno del jefe inmediato.
20. Suscribir los documentos relacionados con el empleo público y/o servicio civil, de conformidad con los lineamientos emitidos por las autoridades competentes, así como concurrir en la planeación

RESOLUCIÓN No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025

"Por la cual se delegan funciones en materia de ordenación del gasto y pago, prestaciones económicas, talento humano, contratación, jurídica, comunicaciones y administrativa y se dictan otras disposiciones para la gestión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP"

Página 12 de 15

de los concursos de méritos para proveer las vacantes definitivas del Sistema General de Carrera Administrativa.

21. Expedir los actos administrativos de retiro del servicio de los servidores públicos de la entidad.
22. Expedir los actos administrativos de declaratoria de vacancia temporal o definitiva de los empleos de carrera administrativa de la Entidad, cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las delegaciones señaladas en los numerales en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, y 19 no comprenden cuando se trate de personal del nivel Directivo del FONCEP y serán desempeñadas por el Director(a) General.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los permisos señalados en el numeral 19 del presente artículo, se tramitarán así: tres (3) días de permiso para los servidores de niveles asesor, profesional, técnico y asistencial serán otorgados por el Subdirector Financiero y Administrativo o quien haga sus veces y el Asesor (a) Responsable del Área de Talento Humano o quien haga sus veces previo visto bueno del jefe inmediato; dos (2) días de permiso para los servidores de niveles asesor, profesional, técnico y asistencial serán otorgados por el Asesor (a) Responsable del Área de Talento Humano o quien haga sus veces previo visto bueno del jefe inmediato. Los permisos de un (1) día para los empleados de los niveles asesor, profesional, técnico y asistencial, así como los permisos por horas o fracción de día, serán otorgados por el jefe inmediato. En cualquier caso deberá tramitarse mediante el formato y el procedimiento establecido para este tipo de situaciones administrativas.

CAPÍTULO IV DELEGACIONES EN MATERIA JURÍDICA

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DELEGACIÓN EN EL (LA) SUBDIRECTOR(A) JURÍDICO(A) EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Delegar en el (la) Subdirector(a) Jurídico(a) las siguientes funciones:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a FONCEP y/o al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá (FPPB) en los procesos judiciales, arbitrales y/o administrativos que se adelanten en su contra o que se deba promover en defensa de los intereses de la entidad.

PARÁGRAFO. Lo anterior no comprende la delegación realizada al FONCEP por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del artículo 133 del Decreto 479 de 2024 o la norma que la modifique o sustituya.

CAPÍTULO V DELEGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

RESOLUCIÓN No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025

"Por la cual se delegan funciones en materia de ordenación del gasto y pago, prestaciones económicas, talento humano, contratación, jurídica, comunicaciones y administrativa y se dictan otras disposiciones para la gestión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP"

Página 13 de 15

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DELEGACIÓN DE FUNCIONES RELACIONADAS CON LAS COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL CIUDADANO. Delegar en el/la Asesor(a) de la Dirección General con funciones relacionadas con la gestión de las Comunicaciones y Atención al Ciudadano de la entidad, la siguiente función:

1. Adelantar el proceso de notificación los actos administrativos emitidos por cualquier dependencia de la entidad al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse en virtud de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y normas relacionadas.

**CAPÍTULO VI
DELEGACIÓN EN EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DELEGACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL EN EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN. Delegar en el/la Asesor(a) Código 105 Grado 04 de la Dirección General, la siguiente función:

1. Participar como delegado del Director general en el Comité de Conciliación del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, bajo la calidad de presidente de este.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES COMUNES A LA DELEGACIÓN**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEBERES DEL DELEGATARIO. Los funcionarios en quienes se delegan funciones mediante la presente Resolución deberán ejercerlas conforme a las disposiciones legales vigentes, responder por el debido ejercicio de estas ante el Director General, y no podrán a su vez delegarlas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL COMO DELEGANTE. El Director General podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar, modificar o revocar los actos expedidos por los delegatarios, de conformidad con la ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: INFORMES DE GESTIÓN. Los delegatarios deberán presentar al Director General informes periódicos sobre el ejercicio de las funciones delegadas, en la forma y periodicidad que este determine, y en todo caso, al finalizar la vigencia o desempeño de sus funciones.

**CAPÍTULO VIII
VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y DEROGATORIAS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025

"Por la cual se delegan funciones en materia de ordenación del gasto y pago, prestaciones económicas, talento humano, contratación, jurídica, comunicaciones y administrativa y se dictan otras disposiciones para la gestión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP"

Página 14 de 15

ARTÍCULO VIGÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los Subdirectores Financiero y Administrativo, de Prestaciones Económicas y Jurídica, los Gerentes de Pensiones y de Bonos y Cuotas Partes, la Asesora responsable del Área de Talento Humano, el Asesor de la Dirección General y el Asesor de Cesantías del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, para su conocimiento y fines pertinentes.

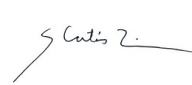
ARTÍCULO VIGÉCIMO SEGUNDO: PUBLICACIÓN. Publicar la presente Resolución en la página web de la entidad, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, así como en el Normograma de la entidad y en el enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página web de FONCEP.

ARTÍCULO VIGÉCIMO TERCERO: DEROGATORIAS. La presente Resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y, en especial, las siguientes normas o sus partes pertinentes, en cuanto se refieran a las materias reguladas por este acto administrativo: Resolución No. DG-000979 del 3 de mayo de 2016, los artículos tercero, cuarto y quinto de la Resolución No. DG-0001 del 2 de enero de 2018 y la Resolución No. DG-00092 del 31 de agosto de 2023.

ARTÍCULO VIGÉCIMO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del 18 de noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 31 de octubre de 2025

 **Firmado Electrónicamente
por SERGIO CORTES RINCON**

Fecha: 2025-10-31 14:43

bdce67be39701396aa42d465e7334f3205a454c933c590d61e0e2a293f254bf4

SERGIO CORTES RINCON

Director General

Dirección General



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025

"Por la cual se delegan funciones en materia de ordenación del gasto y pago, prestaciones económicas, talento humano, contratación, jurídica, comunicaciones y administrativa y se dictan otras disposiciones para la gestión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP"

Página 15 de 15

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	MANUEL FERNANDO ISAZA GONZALEZ	Subdirector	Subdirección Financiera y Administrativa	
Revisó	ANDREA MARCELA RINCON C	Subdirectora	Subdirección de Prestaciones Económicas	
Revisó	ANGELICA MARIA VALDERRAMA MUNOZ	Subdirectora Juridica	Subdirección Jurídica	
Revisó	CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA ENCARGO	Asesor (E)	Dirección General	
Proyectó	SANDRA PATRICIA SUESCA ORTIZ	Secretaria Ejecutiva	Dirección General	